

MINISTERIO DE HACIENDA

3979

ORDEN de 8 de febrero de 1982 por la que se regulan la obligación, modelos y plazos de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, Ejercicio de 1981.

Ilustrísimo señor:

Con fundamento en los artículos 144 a 146 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 3 de agosto de 1981, artículo 34 de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, y artículo 32 de la Ley 44/1981, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981 y 1982, respectivamente, y en base al artículo 11 de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, sobre medidas urgentes de reforma fiscal, y a la Orden de 14 de enero de 1978 por la que se regula el Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas físicas, este Ministerio debe regular las materias referentes a las personas obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ya sea ordinaria o simplificada, los plazos de presentación de dichas declaraciones y de la del Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, así como aprobar los modelos correspondientes.

En virtud de todo ello, y de las autorizaciones concedidas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º 1. Estarán obligados a presentar declaración los sujetos pasivos que obtengan rendimientos o incrementos patrimoniales sometidos al Impuesto.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, no estarán obligados a declarar los sujetos pasivos que tengan ingresos íntegros inferiores a 300.000 pesetas anuales, computándose, en su caso, a efectos de este límite, todos los ingresos de la unidad familiar.

A estos efectos, cuando los ingresos procedan de actividades empresariales, profesionales o artísticas se computarán sólo los rendimientos netos.

3. También deberán presentar la declaración aquellas personas físicas con derecho a devolución por razón de las retenciones o pagos fraccionados realizados a cuenta del Impuesto, a efectos de que por la Administración se tramite la correspondiente devolución cuando proceda.

Art. 2.º 1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán ser de dos modalidades:

- La declaración ordinaria que es la aplicable con carácter general a todos los sujetos pasivos, y
- La declaración simplificada.

2. Podrán presentar declaración simplificada:

Los contribuyentes cuyas rentas netas totales anuales no excedan de 1.060.000 pesetas. Tratándose de la unidad familiar, el citado límite se refiere al conjunto de las rentas totales anuales de dicha unidad.

En uno y otro caso tales rentas deben de provenir, exclusivamente, de las siguientes fuentes:

- Trabajo personal.
- Vivienda propia que constituye domicilio habitual del contribuyente y, en su caso, de los demás miembros de la unidad familiar.
- Pensiones y haberes pasivos por personas que no generaron el derecho a su percepción.
- Valores mobiliarios de renta fija o variable (hasta pesetas 500.000 de nominal).
- Intereses en cuentas corrientes y de ahorro.
- Actividades profesionales y artísticas sometidas a estimación objetiva singular.
- Actividades empresariales sometidas a estimación objetiva singular simplificada.

Art. 3.º 1. Los plazos de presentación de las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será el que media entre el 1 de marzo y el 10 de junio de cada año. Por excepción, las declaraciones con derecho a devolución deberán presentarse del 10 al 30 de junio.

2. Para la presentación de la declaración del Impuesto extraordinario del Patrimonio de las Personas Físicas regirán los mismos plazos que para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentándose conjuntamente con esta última declaración, cuando se venga obligado a la presentación de ambas.

Art. 4.º 1. Los contribuyentes que lo deseen pueden distribuir el pago de la cuota en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el 10 de noviembre.

2. Para disfrutar de este beneficio será necesario que la declaración se presente dentro del plazo reglamentario y que ambos pagos se efectúen a través de Bancos o Cajas de Ahorros.

Art. 5.º Se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de dichas personas, así como los referentes al fraccionamiento de la deuda tributaria, todos ellos adjuntos a la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1982.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DECLARACION ORDINARIA 1981

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Apellidos y nombre D.N.I.	Fecha nacimiento Estado civil D.N.I.	C.N.A.E. (2) C.N.O. (3) Régimen económico (4)	Teléfono
Profesión o actividad principal (1)	Domicilio fiscal (5) Núm. casa P.º Letra Municipio D.º, M.º, D.º, P.º Provincia C.I.P.º	Fecha nacimiento G.N.A.E. (2) G.N.C. (3) Año nacimiento (6)	D.N.I.
APELLIDOS Y NOMBRE PARENTESCO Año nacimiento D.N.I.			
APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.			
Domicilio N.º casa Municipio D.º, P.º			
REGISTRO Señale con una X las hojas que cumplimentó. Hoja 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 X X X X X X X X X X X X			
Señale con X según la póliza de liquidación practicada (7) Liquidación POSITIVA: <input type="checkbox"/> Liquidación NEGATIVA: <input type="checkbox"/> Liquidación A DEVOLVER: <input type="checkbox"/>			
Táchese con una X el recuadro correspondiente. Transmisión hereditaria <input type="checkbox"/> Cesión o fidei-comiso <input type="checkbox"/> En caso de la herencia <input type="checkbox"/> Con pacto de retroceso <input type="checkbox"/> Compra o venta por cuenta propia <input type="checkbox"/> En caso de compra <input type="checkbox"/> En caso de arrendamiento <input type="checkbox"/>			

(1) Indíquese la profesión o actividad principal expresada la que tenga mayor importancia en relación a los ingresos.
 (2) En este espacio debe consignarse el número que su actividad empresarial lleva señalado en el Censo Nacional de Actividades Económicas (C. N. A. E.), cuya relación se acompaña.
 (3) En este espacio se consignará el número que su profesión u ocupación lleva señalado en el Censo Nacional de Ocupaciones (C. N. O.), cuya relación se acompaña.
 (4) Indíquese el régimen económico del matrimonio (gananciales, separación de bienes).
 (5) Calle, plaza, paseo, avenida, etc. donde reside.
 (6) Año menos de dieciséis años y ascendientes con derecho a deducción.
 (7) Cuando la liquidación dé resultado negativo y, además, cantidad a devolver, solamente se señalará el recuadro "NEGATIVA".

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Apellidos y nombre D.N.I.	Clase de retribución PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	Retenciones	Importe íntegro
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS.....			
C O N C E P T O			
Tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales y tasas.....			
Cuotas obligatorias de Montepíos laborales y Mutualidades.....			
Cotizaciones a la Seguridad Social.....			
Cantidades abonadas por Derechos Pasivos.....			
Cotizaciones obligatorias a Colegios de Huérfanos e Instituciones similares.....			
Cuotas suscritas a Corporaciones, Colegios profesionales o Sindicatos.....			
Cantidades suscritas por formalización del contrato de trabajo y defensas jurídicas.....			
Adquisición de vestuario o herramientas de trabajo a cargo del trabajador.....			
Quotación de moneda.....			
Gastos de difícil justificación (1 % de ingresos íntegros).....			
TOTAL GASTOS.....			
RENDIMIENTO NETO = Ingresos íntegros — Gastos deducibles.....			

(1) En esta columna, además de la clase de retribución, cuando ésta sea en especie se consignará tal circunstancia.
 (2) Los gastos que figuren en este espacio solamente se consignarán cuando afecten a los ingresos declarados en el espacio anterior.

RENTAS DERIVADAS DEL CAPITAL MOBILIARIO		Importe Ingreso
CONCEPTO		Retenciones
Dividendos y participaciones en beneficios de Sociedades, Fondos de Inversión mobiliaria o inmobiliaria y Asociaciones (10)		
Intereses de obligaciones, préstamos, cuentas corrientes a la vista, de ahorro y a plazo, rentas vitícolas y temporales		
Intereses de la Deuda Pública del Estado Español y obligaciones de Empresas de Interés nacional		
Rendimientos de la propiedad industrial o intelectual cuando el sujeto pasivo no sea el autor, asistencia técnica, arrendamiento de negocios, bienes o cosas (11)		
Pensiones y haberes pasivos por viudedad u orfandad		
Descuentos e intereses procedentes de letras de cambio y certificados de depósito		
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS		IMPORTE
CONCEPTO		
Tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales y tasas		
Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de los bienes o derechos de esta naturaleza		
Cantidades satisfechas por formalización de contratos de cesión o colocación capitales y defensa jurídica		
Amortización de rentas temporales o vitícolas y de negocios, bienes o cosas		
Administración de la cartera de valores		
Otros gastos deducibles		
TOTAL GASTOS		
RENDIMIENTO NETO = Ingresos íntegros — Gastos deducibles		B

(10) No se consignarán como rendimientos de valores mobiliarios la venta de los derechos de suscripción ni la entrega de acciones total o parcialmente liberadas.
Los resultados derivados de sociedades sometidas al régimen de transparencia, deberán reflejarse en la letra B de la página 7.

(11) Cuando la propiedad industrial o intelectual pertenezca al autor, sus rendimientos se incluirán en la página 4, como rendimientos de actividades profesionales.

RENTAS DERIVADAS DEL CAPITAL MOBILIARIO		Importe Ingreso
CONCEPTO		Retenciones
Inmuebles urbanos arrendados por sus propietarios o usufructuarios (12)		
Bienes de naturaleza urbana arrendados, subarrendados o cedidos		
Bienes de naturaleza rústica arrendados, subarrendados o cedidos		
Viviendas desocupadas, cuando se posean más de tres (13)		
Derechos reales que recaigan sobre los inmuebles		
Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso		
TOTAL INGRESOS		IMPORTE
CONCEPTO		
Tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales, tasas		
Cuotas satisfechas a Corporaciones y Colegios profesionales		
Sueldos, salarios y cuotas de Montepíos, Mutuaciones y Seguridad Social por servicios de guardería, portería o similares		
Gastos de administración		
Intereses de capitales invertidos en los inmuebles y de aquellos bienes cedidos con los muebles		
Amortización de los bienes inmuebles y de aquellos bienes cedidos con los muebles		
Conservación y reparación		
Primas o cuotas del seguro de los bienes y derechos		
Cantidades satisfechas por la formalización de los contratos de arrendamientos o cesión y defensa jurídica		
Spawns de ducado cobro		
Otros gastos deducibles		
TOTAL GASTOS		
RENDIMIENTO NETO = Ingresos íntegros — Gastos deducibles		C

(12) En este concepto se consignará el 3% del valor que correspondiera en el Impuesto sobre el Patrimonio a la vivienda o viviendas, bien sean rústicas o de temporada y en su caso a las plazas de garaje del propietario o usufructuario, siempre que sean utilizadas por éstos.
Verificar de inscripciones.

(13) Los distintos conceptos de gastos que figuren en este apartado serán de aplicación tanto respecto de los bienes y derechos cuyos rendimientos han sido censurados en el estado anterior, como de aquellos otros de la misma naturaleza que no hayan producido rendimientos y no estén afectos a actividades empresariales, profesionales o artísticas, excepto en cuanto a los ingresos de los inmuebles urbanos utilizados por sus propietarios o usufructuarios de los que solamente se deducirán los intereses de los capitales invertidos en los mismos.

IMPORTE INTEGRAL		RENTAS		RENTAS	
PROVINCIA	REGIMEN ESTIMACION (15)	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS
PROVINCIA	REGIMEN ESTIMACION (15)	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS					
C O N C E P T O					
Tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales y tasas					
Cuotas de Montepíos, Mutualidades y Seguridad Social					
Contribuciones obligatorias a Colegios de Huerfanos e instituciones similares					
Cuotas satisfechas a Corporaciones o Colegios profesionales					
Amortización de los aparatos o bienes afectos a la profesión, conservación y reparación de los anteriores bienes					
Cuotas o primas de seguro de los bienes afectos a la actividad					
Sueldos, salarios y cuotas de Montepío y Seguridad Social del personal a su servicio					
Costo de adquisiciones de bienes y servicios efectuados a terceros					
Salidos de dudoso cobro					
Intereses de capitales ajenos invertidos en inmuebles y otros bienes afectos a la actividad					
Gastos de oficina justificación (1 por 100 sobre los ingresos) (16)					
Otros gastos deducibles (17)					
TOTAL GASTOS					
RENDIMIENTO NETO = Ingresos íntegros — Gastos deducibles					
D					

(15) Se indicará si el contribuyente está incluido en el régimen de Estimación Directa o Estimación Objetiva Singular con las siguientes letras:
 E. P. (Estimación Directa).
 E. O. S. (Estimación Objetiva Sing. a.).

(16) Esta deducción solamente es aplicable a los profesionales sometidos a estimación directa.

(17) En este concepto se incluirán aquellos gastos que siendo necesarios para la obtención de los ingresos no se consignan expresamente.

IMPORTE INTEGRAL		RENTAS		RENTAS	
PROVINCIA	REGIMEN ESTIMACION (18)	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS
PROVINCIA	REGIMEN ESTIMACION (18)	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS
TOTAL INGRESOS					
C O N C E P T O					
Tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales y tasas					
Cuotas de Montepíos, Mutualidades y Seguridad Social					
Cuotas satisfechas a Corporac., Colegios profesionales, Cámaras y Asociaciones empresariales o patronales					
Amortización de los bienes o derechos afectos a la actividad					
Conservación y reparación de los anteriores bienes					
Primas o cuotas de seguros de bienes o derechos afectos a la actividad					
Coste de adquisiciones de bienes o servicios efectuados a terceros					
Salidos de dudoso cobro					
Sueldos, salarios y otras retribuciones de personal afecto a la actividad					
Alquileres y cánones arrendaticios					
Intereses de los capitales ajenos invertidos en inmuebles y otros bienes afectos a la actividad					
Publicidad y promoción					
Otros gastos deducibles (19)					
TOTAL GASTOS					
RENDIMIENTO NETO = Ingresos íntegros — Gastos deducibles					
E					

(18) Se indicará si el contribuyente está incluido en régimen de Estimación Directa, Objetiva Singular u Objetiva Singular Simplificada con las letras:
 E. D. (Estimación Directa).
 E. O. S. (Estimación Objetiva Singular).
 E. O. S. S. (Estimación Objetiva Singular Simplificada).

(19) En este concepto se incluirán los gastos que, siendo necesarios para la obtención de los ingresos, no se consignan de forma expresa.

AGILIDADES Y RENTAS		D. N. I.	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS			
REQUERIMIENTOS EN RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL			
RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO	Formas	C. I.	IMPORTE
TOTAL INGRESOS (23)			G
REQUERIMIENTOS INFRINGIDOS Y DE CICLO SUPERIOR A UN AÑO			
CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN			
			Ingreso medio anual (24)
			Ingreso total
TOTAL			Importe del año (25)
CONCEPTO			
			Importe del año
TOTAL			Importe del año
RENDIMIENTO NETO = Ingresos - Gastos			

ACTIVIDAD EJERCIDA		Régimen estimación (20)	
PROVINCIA	ACTIVIDAD	IMPORTE	
TOTAL INGRESOS			
CONCEPTO			
Tributos y recargos no estatales, exenciones parafiscales y tasas			
Cuentas de Montepíos, Mutualidades y Seguridad Social			
Cuentas de Corporaciones, Cámaras y Asociaciones empresariales o patronales			
Amortizaciones de los bienes y derechos afectos a la actividad (21)			
Conservación y reparación de los bienes			
Primas y cuotas de seguros sobre bienes y productos agrarios			
Coste de las compras y adquisiciones de bienes o servicios efectuados a terceros			
Sueldos, salarios y otras retribuciones del personal afecto a la actividad			
Alquileres y cánones arrendatarios			
Intereses de capitales ajenos invertidos en inmuebles y otros bienes afectos a la actividad			
Saludos de dudoso cobro			
Muertes de ganado de explotación no amparadas por seguros			
Otros gastos deducibles (22)			
TOTAL GASTOS			
RENDIMIENTO NETO = Ingresos íntegros - Gastos deducibles			
		F	

(20) Léase lo dicho en la nota (19) de la página 5.
 (21) Incluidas las correspondientes al ganado de labor y de renta.
 (22) En este concepto se incluirán los gastos que no se consignen expresamente y son necesarios para la obtención de los ingresos.

(23) La atribución podrá ser de beneficios o de pérdidas: en este último caso el importe deberá ir precedido del signo — (menos).
 (24) Indíquese aquí el resultado de dividir el ingreso total por los años en que se ha generado dicho ingreso. Si los años no se conocen se dividirá por 5.
 (25) Este importe se repetirá en la columna siguiente.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		D. N. I.	
Domicilio de la cuota		D. N. I. o C. I.	
De carácter general y familiar (32)		Domicilio del percipiente	
EXPLICACION		Importe	
Con carácter general (15.000 pesetas)			
Por razón de matrimonio (12.500 pesetas)			
Por hijos, a 10.000 pesetas			
Por miembros de la unidad familiar invidente o gran inválido, a 30.000 pesetas			
Por miembros de la unidad familiar, de 70 o más años de edad, a 7.000 pesetas			
Por ascendientes, a 8.000 pesetas			
TOTAL		(33)	
Nombre, apellidos o razón social del percipiente		Domicilio del percipiente	
D. N. I. o C. I.		Importe de la declaración	
TOTAL		(34)	
Nombre, apellidos o razón social del percipiente		Domicilio del percipiente	
D. N. I. o C. I.		Importe de la declaración	
TOTAL		(35)	

INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES GENERAL			
CONCEPTO Y DESCRIPCION	Valor de adquisición (26)	Incremento o disminución anual (27)	Incremento o disminución total
INCREMENTOS Y DISMINUCIONES POR TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS			
CONCEPTO Y DESCRIPCION	Valor de adquisición (28)	Valor de transmisión (29)	Incremento o disminución (30)
REVENIDO DEL IMPORTE DE LA ENAJENACION DE BIENES PROPIA Y ACTIVOS EMPRESARIALES			
CONCEPTO Y DESCRIPCION (31)	Importe de enajenación	Importe de revalorización	

(26) Cuando se trate de elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a 11 de septiembre de 1978, se consignará como valor de adquisición el que figure en la declaración del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio correspondiente al período Impositivo de 1978 o el valor actualizado que figure en la "valoración de elementos patrimoniales" de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1978, siempre que sean superiores al de adquisición; de lo contrario se consignará éste. Al valor de adquisición que prevalezca se aplicará el coeficiente o factor de actualización que, en su caso, proceda (ver cuadro de INSTRUCCIONES).

(27) Indíquese aquí el resultado de dividir el incremento o disminución total por el número de años en que se haya generado. Si fuese disminución, su importe será precedido del signo — (menos).

(28) Ver nota (26).

(29) Aquí se consignará el valor que le haya sido asignado en el Impuesto sobre Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.

(30) Si se trata de una disminución, su importe será precedido del signo — (menos).

(31) Si la enajenación y la revalorización no se realizan en el mismo año, deberá presentarse escrito, conjuntamente con esta Declaración, en el cual se ponga de manifiesto la intención de reinvertir y las condiciones y plazos de la reinversión.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		D. N. I.	
Dividendos de Sociedades (15 %)		Importe	Importe de la deducción
RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD PAGADORA		Importe	Importe de la deducción
TOTAL			
IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES		L	
RENTAS DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ARTISTICAS			
De los rendimientos del Trabajo Personal (A)			
De los rendimientos del Capital mobiliario (B)			
De los rendimientos de las Actividades Profesionales o Artísticas (D)		M	
PERIODO DE PAGOS DE LOS PAGOS A CUENTA			
Período	Importe		
1.º trimestre			
2.º trimestre, 1.º sem.			
3.º trimestre			
4.º trimestre, 2.º sem.			
TOTAL		N	

NOTAS ACLARATORIAS EN LA PAGINA 12

Fecha y firmas de los declarantes:

_____ de _____ de 19__

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		D. N. I.	
Dividendos de Sociedades (15 %)		Importe	Importe de la deducción
RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD PAGADORA		Importe	Importe de la deducción
TOTAL		(87)	
IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES		L	
RENTAS DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ARTISTICAS			
De los rendimientos del Trabajo Personal (A)			
De los rendimientos del Capital mobiliario (B)			
De los rendimientos de las Actividades Profesionales o Artísticas (D)		M	
PERIODO DE PAGOS DE LOS PAGOS A CUENTA			
Período	Importe		
1.º trimestre			
2.º trimestre, 1.º sem.			
3.º trimestre			
4.º trimestre, 2.º sem.			
TOTAL		N	

NOTAS ACLARATORIAS EN LA PAGINA 12

ESCALA DE GRAVAMEN

Base imponible hasta pesetas	Tipo medio resultante	Cuota íntegra	Ricuo base imponible hasta pesetas	Tipo aplicable
200.000	14,80	—	200.000	14,80
400.000	15,27	29.600	200.000	15,74
600.000	15,74	61.080	200.000	16,66
800.000	16,21	94.440	200.000	17,62
1.000.000	16,68	129.680	200.000	18,56
1.400.000	17,62	166.800	400.000	19,97
1.800.000	18,56	246.680	400.000	21,85
2.200.000	19,50	334.080	400.000	23,73
2.600.000	20,44	429.000	400.000	25,61
3.000.000	21,38	531.440	400.000	27,49
3.400.000	22,32	641.400	400.000	29,37
3.800.000	23,26	758.880	400.000	31,25
4.200.000	24,20	883.880	400.000	33,13
4.600.000	25,14	1.016.400	400.000	35,01
5.000.000	26,08	1.156.440	400.000	36,89
5.400.000	27,02	1.304.000	400.000	38,77
5.800.000	27,96	1.459.080	400.000	40,65
6.200.000	28,90	1.621.680	400.000	42,53
6.600.000	29,84	1.791.800	400.000	44,41
7.000.000	30,78	1.969.440	400.000	46,29
7.400.000	31,72	2.154.600	400.000	48,17
7.800.000	32,66	2.347.280	400.000	50,05
8.200.000	33,60	2.547.480	400.000	51,93
8.600.000	34,54	2.755.200	400.000	53,81
9.000.000	35,48	2.970.440	400.000	55,69
9.400.000	36,42	3.193.200	400.000	57,57
9.800.000	37,36	3.423.480	400.000	59,45
10.200.000	38,30	3.661.280	400.000	61,33
10.600.000	39,24	3.906.600	400.000	63,21
		4.159.440	400.000 en adelante	65,09

En ningún caso la cuota íntegra resultante por aplicación de esta escala podrá exceder del 40 por 100 de la base imponible ni, conjuntamente con la cuota correspondiente al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, podrá exceder del 55 por 100 de dicha base.

A estos efectos no se tendrá en cuenta la parte del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas que corresponda a elementos patrimoniales que, por su naturaleza o destino, no sean susceptibles de producir rendimientos sometidos al Impuesto sobre la Renta.

A los incrementos de patrimonio obtenidos en virtud de transmisiones lucrativas se les aplicará el tipo de gravamen más bajo de la escala, cualquiera que sea su cuantía.

NOTAS ACLARATORIAS A LAS PAGINAS 9, 10 Y 11

- (32) Ver hoja de Tarifa.
- (33) Aquí se consignará el 15 % del importe total de la columna Inmediata anterior y tendrá como límite la cifra de 45.000 pesetas.
- (34) Este importe será equivalente al 15 % del importe total de la columna Inmediata anterior.
- (35) El importe de esta deducción será el 5 % del total de la columna Inmediata anterior.
- (36) El contribuyente podrá optar por deducir el importe que arrojen los porcentajes de estos tres conceptos de "gastos personales" obligándose a su justificación documental o aplicar la deducción fija de 10.000 pesetas por el conjunto de estos tres conceptos, no por cada uno, sin necesidad de justificación alguna.
- (37) Este importe será equivalente al 15 % del total de la columna Inmediata anterior y tendrá como límite la cifra de 45.000 pesetas.
- (38) Igual nota (34).
- (39) Este importe tiene como límite máximo el 25 % de la base imponible.
- (40) En este espacio se consignará el importe que resulte de aplicar el 15, 20 ó 22 %, según los valores en que se haya realizado la inversión.
- (41) Indíquense aquí las inversiones realizadas, en obras de restauración de inmuebles declarados monumentos histórico-artísticos, que tendrá como límite máximo el 15 % de la base imponible, así como las inversiones realizadas por las personas que ejerzan actividades empresariales que sean objeto de incentivo o estimación en el Impuesto sobre Sociedades.
- (42) En este concepto únicamente se consignarán las cantidades donadas al Estado, Entidades públicas territoriales o instituciones y a establecimientos, instituciones, fundaciones o asociaciones declaradas beneficiarias de unidad pública.
- (43) No se consignará en este concepto las imputaciones de resultados de las sociedades sometidas a régimen de transparencia.

CARTA DE PAGO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS
DECLARACION ORDINARIA

Departamento de Administración Tributaria

Ejercicio 1981

Apellido y nombre: _____ D.N.I.: _____

Fecha de nacimiento: _____ Fecha de inscripción en el padrón: _____

C.A.Z.: _____ C.A.D.: _____ C.A.E.: _____ C.A.G.: _____

Municipio: _____ D.N. Licencia: _____

N.º con domicilio declarado: _____

IMPORTE

RENTAS Y GASTOS	IMPORTE
RENTAS Y GASTOS	
01 Ingresos íntegros	
02 Gastos deducibles	
03	
04 Ingresos íntegros	
05 Gastos deducibles	
06	
07 Ingresos íntegros	
08 Gastos deducibles	
09	
10 Ingresos íntegros	
11 Gastos deducibles	
12	
13 Ingresos íntegros	
14 Gastos deducibles	
15	
16 Ingresos íntegros	
17 Gastos deducibles	
18	
19 Ingresos íntegros	
20 Gastos deducibles	
21	
22 Ingresos íntegros	
23 Gastos deducibles	
24	
25 Ingresos íntegros	
26 Gastos deducibles	
27	
28 Ingresos íntegros	
29 Gastos deducibles	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	

RENTAS Y GASTOS

A.—Del trabajo

B.—Del capital mobiliario

C.—Del capital inmobiliario

D.—De actividades profesionales, las o artísticas

E.—De actividades empresariales

F.—De actividades agrarias

G.—En régimen de transparencia fiscal

H.—Rendimientos irregulares sometidos a tarifa general

I.—Rendimientos irregulares sometidos a tipo medio

INCREMENTOS DE PATRIMONIO:

I.—Sometido a tarifa general

J.—Sometido a tipo medio

K.—Procedentes de transmisiones lucrativas

L.—Otros

BASE IMPONIBLE

IMPORTE

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

Base (51) _____

Resto _____ al _____ %

Coeficiente (52 + 54) x 100 _____ %

Base (51 + 57 - 41) _____

Porción de base al tipo medio (53 + 55 - 41) _____

Porción de base al tipo mínimo (57 - 41) _____

TOTAL CUOTA INTEGRAL (53 + 55 - 54) _____

DETERMINACION DE LA CUOTA

Base (51) _____

Resto _____ al _____ %

Coeficiente (52 + 54) x 100 _____ %

Base (51 + 57 - 41) _____

Porción de base al tipo medio (53 + 55 - 41) _____

Porción de base al tipo mínimo (57 - 41) _____

TOTAL CUOTA INTEGRAL (53 + 55 - 54) _____

Saldo: _____ Clave Entidad: _____ Fecha: _____ Número: _____ Importe: _____

CARTA DE PAGO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS
DECLARACION ORDINARIA

Departamento de Administración Tributaria

Ejercicio 1981

Apellido y nombre: _____ D.N.I.: _____

Fecha de nacimiento: _____ Fecha de inscripción en el padrón: _____

C.A.Z.: _____ C.A.D.: _____ C.A.E.: _____ C.A.G.: _____

Municipio: _____ D.N. Licencia: _____

N.º con domicilio declarado: _____

IMPORTE

DEDUCCIONES	IMPORTE
DEDUCCIONES	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	

DEDUCCIONES (Ar. 28 Ley)

General (15.000 pesetas)

Por razón de matrimonio (12.500 pesetas)

Por hijos, a 10.000 pesetas

Por miembros unidad familiar inválido o subnormal, a 30.000 pesetas

Por miembros unidad familiar de 70 años o más, a 7.000 pesetas

Por miembros unidad familiar, a 6.000 pesetas

Por ascendientes, a 6.000 pesetas

Primas seguras de vida

Gastos de enfermedad

Honorarios profesionales

Gastos excepcionales

Adquisición vivienda

Adquisición valores mob. art. y

Donativos

Dividendos de Sociedades

Compensación impuestos extranjero

Trabajos realizados en el extranjero

Disminuciones patrimoniales a tipo medio no deducidas en años anteriores

Disminuciones patrimoniales a tipo 15 % no deducidas en años anteriores

Rendimientos de Ceuca y Meilla

Pensionista de jubilación, vejez, invalidez o viudedad

SUMA DE DEDUCCIONES

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

TOTAL CUOTA INTEGRAL (81 + 82 + 83 + 84 + 85 + 86 + 87 + 88 + 89 + 90 + 91 + 92 + 93 + 94 + 95 + 96 + 97) _____

IMPORTE

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

Si procede devolución:

A. DEVOLVER (90 - 95) _____

(La devolución se solicitará según impreso adjunto)

DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA		IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS DECLARACION SIMPLIFICADA 1981		Núm. Liquidación: EJEMPLAR PARA EL INTERESADO	
Apellidos y nombre Profesión o actividad principal Domicilio fiscal Apellidos y nombre		Fecha nacimiento Estado civil C.N.A.E. C.N.O. Régimen económico C.I. Mun. D.P. Provincia Fecha nacimiento C.N.A.E. C.N.O.		D.N.I. Teléfono D.N.I. Conyuge	
Apellidos y nombre Parentesco Año nacimiento		D.N.I.		D.N.I. o C.I. Teléfono	
Domicilio No casa Municipio D.P.		Liquidación POSITIVA Liquidación NEGATIVA Liquidación CON DEVOLUCION		REGISTRADO: Cheque o Pago en Bancos En Caja de la Delegación Giro Postal bancaria talón por correo o Caja de Ahorros o Admón. Territorial tributario	
Señale con X según la clase de liquidación practicada al dorso Liquidación POSITIVA Liquidación NEGATIVA Liquidación CON DEVOLUCION		Señale con una X el recuadro correspondiente.		de 19	

Mod. 101 (MOHDA)m. - Precio de juego: 15 pes.

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.	
DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS	
1 INGRESOS	IMPORTE
<input type="checkbox"/> Viviendas propias Trabajo personal (funcionarios, empleados, directores, gerentes, administradores, etc.) Pensiones y haberes pasivos por viudedad u orfandad Valores mobiliarios de renta fija o variable (acciones, obligaciones, etc.) Intereses de cuentas corrientes y de ahorro Actividades profesionales y artísticas sometidas a estimación objetiva singular Actividades empresariales sometidas a estimación objetiva singular simplificada	01 02 03 04 05 06 07 10
Total ingresos	
2 GASTOS DEDUCIBLES	IMPORTE
Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de las viviendas o de los valores mobiliarios Cantidades satisfechas por formalización del contrato de trabajo o por defensa jurídica Tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales y tasas Cotizaciones a la seguridad social y cantidades abonadas por derechos pasivos Cotizaciones obligatorias a colegios de huérfanos o instituciones similares Otros gastos deducibles Total gastos Diferencia entre ingresos 10 y gastos 20 Dedución fiscal imponible negativa ejercicios 1979 y 1980 BASE IMPONIBLE 21 - 22	11 12 13 14 15 16 20 21 22 30
Total ingresos menos gastos deducibles	
LIQUIDACION	
Base imponible 30 comprendida entre CUOTA INTEGRAL: Pesetas DEDUCCIONES DE LA CUOTA: Dedución general (15.000 pes.) Por matrimonio (12.500 pes.) Por hijos (10.000 pes. por cada uno) Por ascendientes que convivan con el contribuyente (8.000 pes. por cada uno) Por cada suj. pas. o miembro de la unidad familiar invidente, inválido o sordo (300.000 pes.) Por cada sujeto pasivo de 70 o más años de edad (7.000 pes.) Por gastos de enfermedad (15%) Por prima o cuotas de seguros de vida, muerte o invalidez (15%) Por gastos abonados a profesionales (8%) Por inversión en la adquisición de la vivienda propia (15%) Por inversión en la adquisición de valores de cotización calificada (15, 20% o 22%) Por dividendos percibidos (15%) Pensiones de jubilación, vejez, invalidez o viudedad (5.000 pes.) Por otras deducciones	31 32 33 34 35 36 37 40 41 42 43 44 45 46 47
SUMA DE DEDUCCIONES DIFERENCIA 81 - 82 Incremento por pérdida de beneficios por deducción inversiones años 1979 y 1980 CUOTA LIQUIDA 82 + 83	
81 82 83 85	
A DEDUCIR: Retenciones a cuenta por rendimientos del trabajo y actividades profesionales Retenciones a cuenta por rendimientos del capital mobiliario Pagos fraccionados Devolución pendiente de ejercicios anteriores Total Retenciones, Pagos Fraccionados y Devoluciones ejercicios anteriores DIFERENCIA 85 - 90 Recargo de Prórroga Sanción Total Deuda Tributaria Primer pago Segundo pago ATENCION	
86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96	
Si procede devolución: A DEVOLVER 90 - 99 (La devolución se solicitará según impreso adjunto)	

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	
DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS		
1	INGRESOS	IMPORTE
<input type="checkbox"/>	Viviendas propias	01
<input type="checkbox"/>	Trabajo personal (funcionarios, empleados, directores, gerentes, administradores, etc.)	02
<input type="checkbox"/>	Pensiones y haberes pasivos por viudedad u orfandad	03
<input type="checkbox"/>	Valores mobiliarios de renta fija o variable (acciones, obligaciones, etc.)	04
<input type="checkbox"/>	Ingresos de cuentas corrientes y de ahorro	05
<input type="checkbox"/>	Actividades profesionales y artísticas sometidas a estimación objetiva singular	06
<input type="checkbox"/>	Actividades empresariales sometidas a estimación objetiva singular simplificada	07
	Total Ingresos	10
2	GASTOS DEDUCIBLES	IMPORTE
<input type="checkbox"/>	Ingresos de capitales ajenos invertidos en la adquisición de las viviendas o de los valores mobiliarios	11
<input type="checkbox"/>	Cantidades abonadas por formalización del contrato de trabajo o por defensa jurídica	12
<input type="checkbox"/>	Tributos y rescargos no estatales, exenciónes parafiscales y tasas	13
<input type="checkbox"/>	Contribuciones a la seguridad social y cantidades abonadas por derechos pasivos	14
<input type="checkbox"/>	Contribuciones obligatorias a colegios de huérfanos o instituciones similares	15
<input type="checkbox"/>	Otros gastos deducibles	16
	Total gastos	20
	Diferencia entre Ingresos 10 y gastos 20	21
	Deducción bases imponibles regulativas ejercicios 1.979 y 1.980	22
	BASE IMPONIBLE (21 - 22)	30
LIQUIDACION		
<input type="checkbox"/>	Base imponible 30 comprendida entre <input type="checkbox"/> y <input type="checkbox"/> CUOTA INTEGRAL <input type="checkbox"/>	31
DEDUCCIONES DE LA CUOTA:		
<input type="checkbox"/>	Deducción general (16.000 pes.)	32
<input type="checkbox"/>	Por matrimonio (12.500 pes.)	33
<input type="checkbox"/>	Por hijos (10.000 pes. por cada uno)	34
<input type="checkbox"/>	Por ascendientes que convivan con el contribuyente (8.000 pes. por cada uno)	35
<input type="checkbox"/>	Por cada suj. pas. o miembro de la unidad. Em. Invidente, Invalído o subn. (30.000 pes.)	36
<input type="checkbox"/>	Por cada sujeto pasivo de 70 o más años de edad (7.000 pes.)	37
<input type="checkbox"/>	Por gastos de enfermedad (16%)	40
<input type="checkbox"/>	Por primas o cuotas de seguros de vida, muerte o invalidez (16%)	41
<input type="checkbox"/>	Por gastos abonados a profesionales (6%)	42
<input type="checkbox"/>	Por inversión en la adquisición de la vivienda propia (16%)	43
<input type="checkbox"/>	Por inversión en la adquisición de valores de cotización calificada (16%, 20%, 6-22%)	44
<input type="checkbox"/>	Por dividendos percibidos (16%)	45
<input type="checkbox"/>	Pensiones de jubilación, vejez, invalidez o viudedad (6.000 pes.)	46
<input type="checkbox"/>	Por otros deducciones	47
	SUMA DE DEDUCCIONES	81
	DIFERENCIA (31 - 81)	82
	INCREMENTO POR PÉRDIDA DE BENEFICIOS POR DEDUCCIÓN INVERSIONES AÑOS 1.979 Y 1.980	83
	CUOTA LÍQUIDA (82 + 83) <input type="checkbox"/>	85
A DEDUCIR:		
<input type="checkbox"/>	Retenciones e cuentas por rendimientos del trabajo y actividades profesionales	86
<input type="checkbox"/>	Retenciones e cuentas por rendimientos del capital mobiliario	87
<input type="checkbox"/>	Pago fraccionado	88
<input type="checkbox"/>	Devolución pendiente de abonos anteriores <input type="checkbox"/>	89
	Total Retenciones, Pagos Fraccionados y Devoluciones Ejercidos anteriores (86 + 87 + 88 + 89)	90
	DIFERENCIA (85 - 90)	91
	Recargo de Prórroga	92
	Sancción	93
	Total Deuda Tributaria (91 + 92 + 93)	94
	Primer plazo (60% Deuda Tributaria (94))	95
	Segundo plazo (40% Deuda Tributaria (94))	96
	A INGRESAR (94 + 95)	97

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		Núm. Liquidación:	
DECLARACION SIMPLIFICADA 1981		EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION	
Declarante: <input type="checkbox"/> C.N.A.E. <input type="checkbox"/> C.N.O. <input type="checkbox"/> E. Régimen económico <input type="checkbox"/> D.N.I. <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/>		Estado civil <input type="checkbox"/> C.N.A.E. <input type="checkbox"/> C.N.O. <input type="checkbox"/> E. D.N.I. <input type="checkbox"/> Cónyuge <input type="checkbox"/>	
Demarcación fiscal <input type="checkbox"/> P.º <input type="checkbox"/> L.º <input type="checkbox"/> M.º <input type="checkbox"/> P.º <input type="checkbox"/> C.º <input type="checkbox"/> D.º <input type="checkbox"/> P.º <input type="checkbox"/> P.º <input type="checkbox"/>		Fecha nacimiento <input type="checkbox"/> C.N.A.E. <input type="checkbox"/> C.N.O. <input type="checkbox"/> E. D.N.I. <input type="checkbox"/>	
Apellidos y nombre <input type="checkbox"/> Año nacimiento <input type="checkbox"/> D.N.I. <input type="checkbox"/>		Apellidos y nombre <input type="checkbox"/> Año nacimiento <input type="checkbox"/> D.N.I. <input type="checkbox"/>	
Domicilio <input type="checkbox"/> N.º <input type="checkbox"/> C.A.M. <input type="checkbox"/> Municipio <input type="checkbox"/> D.P. <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/>		Domicilio <input type="checkbox"/> N.º <input type="checkbox"/> C.A.M. <input type="checkbox"/> Municipio <input type="checkbox"/> D.P. <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/>	
Señale con X según la clase de liquidación practicada al dorso <input type="checkbox"/> Liquidación POSITIVA <input type="checkbox"/> Liquidación NEGATIVA <input type="checkbox"/> Liquidación CON DEVOLUCION <input type="checkbox"/>		Señale con X según la clase de liquidación practicada al dorso <input type="checkbox"/> Liquidación POSITIVA <input type="checkbox"/> Liquidación NEGATIVA <input type="checkbox"/> Liquidación CON DEVOLUCION <input type="checkbox"/>	
Transferencia <input type="checkbox"/> Pago en Bancos <input type="checkbox"/> En Caja de la Delegación <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/>		Transferencia <input type="checkbox"/> Pago en Bancos <input type="checkbox"/> En Caja de la Delegación <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/>	
Señale con una X el recuadro correspondiente.		Señale con una X el recuadro correspondiente.	
Fecha y firmas <input type="checkbox"/> de <input type="checkbox"/> de 19 <input type="checkbox"/>		Fecha y firmas <input type="checkbox"/> de <input type="checkbox"/> de 19 <input type="checkbox"/>	
Salvo: <input type="checkbox"/> Clave Entidad: <input type="checkbox"/> Fecha: <input type="checkbox"/> Número: <input type="checkbox"/> Importe: <input type="checkbox"/>		Salvo: <input type="checkbox"/> Clave Entidad: <input type="checkbox"/> Fecha: <input type="checkbox"/> Número: <input type="checkbox"/> Importe: <input type="checkbox"/>	
JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO			

TALON DE CARGO

Mod. 107 MODAIm - Precio del juego: 15 pes.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
1981

SOLICITUD DEVOLUCION INGRESOS

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO
NUMERO

Apellidos y nombre		D.N.I. o Pasaporte	
Domicilio	Num. casa	Piso	Letras Municipio
Provincia			
Telefono	IMPORTE SOLICITADO A DEVOLVER:		
Papeleta.			

ALA DELEGACION O ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36, apartado 3 de la Ley 44/1978, manifiesto esa Delegación, que el importe a DEVOLVER resenado, deseo me sea abqnado mediante:

(MARCAR CON X LO QUE PROCEDA)

Forma de abono	<input type="checkbox"/> Talón contra la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España. <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria a la cuenta núm. Banco/Caja Ahorros Sucursal Domicilio
Documentos a aportar	Para lo cual adjunto los siguientes documentos: <input type="checkbox"/> Certificado de retenciones de los rendimientos de Trabajo Personal. <input type="checkbox"/> Certificado de retenciones del Capital Mobiliario o comunicación de Banco o Caja de Ahorros <input type="checkbox"/> Cartas de pago de los ingresos a cuenta fraccionados.
Fecha y Firmadede 19..... (Firma)

(MODIDA)

DELEGACION DE HACIENDA		IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		Núm. Liquidación:	
DECLARACION SIMPLIFICADA		1981		EJEMPLAR PARA DEVOLVER AL INTERESADO	
Apellidos y nombre		Fecha nacimiento	Estado civil	D.N.I.	
Profesion o actividad principal		C.N.A.E.	C.N.D.	Telefono	
Domicilio fiscal		Num. casa	Piso	Letras	Municipio
Apellidos y nombre		Fecha nacimiento		C.I. Num.	D.P.
				C.N.A.E.	C.N.D.
				D.N.I. Conyuge	
Apellidos y nombre		Parentesco	Año nacimiento		D.N.I.
Apellidos y nombre o razón social		D.N.I. o C.I.		Telefono	
Domicilio		Nº casa	Municipio	D.P.	
Clase de liquidación		Señale con X según la clase de liquidación practicada al dorseo		REGISTRO:	
POSITIVA		NEGATIVA		CON DEVOLUCION	
Forma de ingreso		Señale con una X el recuadro correspondiente.		Forma de ingreso	
Fecha y firmas	dede 19.....		Fecha y firmas	

INGRESO

Salto: Calle Entidad: Fecha: Número: Importe:



CARTA DE PAGO

JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE
LAS PERSONAS FÍSICAS

1981

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN INGRESOS	
EJEMPLAR PARA	
LA	
ADMINISTRACIÓN	
NUMERO	

Apellidos y nombre		D.N.I. o Pasaporte	
Domicilio	Núm. calle	Piso	Letras Municipio
Telefono	IMPORTE SOLICITADO A DEVOLVER:		Pesos.

A LA DELEGACION O ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36, apartado 3 de la Ley 44/1978, manifiesto a esa Delegación, que el importe a DEVOLVER reseñado, deseo me sea abonado mediante:

(MARCAR CON X LO QUE PROCEDA)

Forma de abono	<input type="checkbox"/> Talón contra la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España. <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria a la cuenta núm. _____ Banco/Caja Ahorros _____ Sucursal _____ Domicilio _____
Documentos a aportar	Para lo cual adjunto los siguientes documentos: <input type="checkbox"/> Certificado de retenciones de los rendimientos de Trabajo Personal. <input type="checkbox"/> Certificado de retenciones del Capital Mobiliario o comunicación de Banco o Caja de Ahorros <input type="checkbox"/> Cartas de pago de los ingresos a cuenta fraccionados.
Fecha y Firma	_____ de _____ de 19 _____ (Firma)

(MONEDA)

REQUISITOS PARA LAS DEVOLUCIONES

Cuando de la liquidación practicada por el contribuyente resulte cantidad a DEVOLVER, será necesario que a la declaración se acompañen los siguientes documentos, con los datos que a continuación se indican:

- Si se hubieren realizado pagos fraccionados a cuenta del Impuesto, las cartas de pago justificativas de dichos ingresos.
- En el caso de retenciones a cuenta por rendimientos de trabajo personal, certificación de la empresa o del profesional en su caso, que contenga los siguientes datos:
 - Nombre, apellidos y domicilio del percceptor.
 - Número del D.N.I. del percceptor.
 - Nombre y apellidos o razón social, domicilio, número del D.N.I. o C.I., según los casos, de la persona profesional o de la empresa que haya abonado los rendimientos.
 - Fecha de presentación del resumen anual y número con que el percceptor figure en dicho resumen. En el caso de que no se hubiere presentado el repetido resumen, se hará constar por la persona o entidad retenedora, tal circunstancia.
 - Cantidad retenida.
- Cuando se trata de retenciones a cuenta por rendimientos del capital mobiliario, certificación de la entidad o empresa pagadora, que contenga los datos indicados en el apartado b) anterior, salvo el resumen anual cuando se trate de intereses abonados.
 - Si los rendimientos del capital mobiliario fuesen abonados por entidades bancarias o Cajas de Ahorro, la certificación anterior podrá ser sustituida por las comunicaciones que estas entidades realizan a los interesados expresándose las cantidades abonadas y retenidas.
- Escrito en el que se elija si desea percibir la cantidad por transferencia bancaria o mediante talón contra la cuenta del Tesoro en el Banco de España.
 - Cuando se haya elegido la transferencia bancaria, se hará constar el Banco o Caja de Ahorros, Sucursal o Agencia, y número de la cuenta corriente, que estará abierta a nombre de la persona con derecho a la devolución

INSTRUCCIONES

MODELO 102 — SEGUNDO PLAZO 1981

1. El presente modelo debe rellenarse a máquina o en letra muy clara, debiendo consignarse todos los datos, excepto los relativos a "justificante de ingreso en la entidad colaboradora".
2. El ingreso de éste segundo plazo se realizará hasta el 10 de noviembre de 1982 a través de Bancos, Cajas de Ahorro o Caja Postal de Ahorros.
3. Del importe a ingresar se desprejarán las cantidades decimales.
4. Conceptos de esta modelo de declaración:
 - 01) "Total Deuda Tributaria del ejercicio 1981".
Este concepto es el que figura con idéntica denominación en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1981.
 - 02) "Importe del 60 por 100-ingresado".
Corresponde al 60 por 100 del "Total Deuda Tributaria del ejercicio 1981", cuyo importe fue ingresado, como PRIMER PLAZO, al presentar la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1981.
 - 03) "Ingreso aplazado (40 por 100)".
Importe del SEGUNDO PLAZO, consistente en el 40 por 100 del "Total Deuda Tributaria del ejercicio 1981", cuya cuantía figura reflejada en la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a dicho ejercicio.
 - 04) "Recargo de prórroga".
Deberá consignarse, en su caso, el 5 por 100 del importe del "Ingreso aplazado (40 por 100) si el Ingreso de esta declaración se efectuara fuera de plazo.
 - 05)
A rellenar por la Administración en el supuesto de que procediera la aplicación de alguna sanción.
 - 06) Corresponde al importe que ha de ser ingresado por el contribuyente en este segundo plazo.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS SEGUNDO PLAZO 1981				EJEMPLAR PARA EL INTERESADO	
Organización de Hacienda o Administración:		Ejercicio: 1981	Plazo: 2	Teléfono:	
Apellidos y Nombre:		D.N.I.:		D.N.I.:	
Domicilio Fiscal:		Provincia:		D.P.	
Apellidos y Nombre:		D.N.I.:		D.N.I.:	
Conyugue:		D.N.I.:		D.N.I.:	
 Ministerio de Hacienda		CONCEPTO		IMPORTE	
		Total Deuda Tributaria del ejercicio 1981		01	
		Importe del 60 por 100-ingresado		02	
		Ingreso aplazado (40 por 100)		03	
		Recargo prórroga		04	
		A INGRESAR		05	
				06	
LIQUIDACION		Fecha y firma			
	 de de 1982			

Mod. 102 (MODHA) m.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS SEGUNDO PLAZO 1981		EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION				
Delegación de Hacienda e Administración:		Ejercicio: 1981	Plazo: 2			
Apellidos y Nombres: _____		D.N.I.:	Teléfono:			
Domicilio Fiscal: N.º Casa _____ Municipio: _____ Provincia: _____		D.P.:				
Apellidos y Nombres: _____		D.N.I.:				
 Ministerio de Hacienda		CONCEPTO		IMPORTE		
		Total Deuda Tributaria del ejercicio 1981		01		
		Importe del 60 por 100 ingresado		02		
		Ingreso aplazado (40 por 100)		03		
		Recargo prórroga		04		
		A INGRESAR		05		
		A INGRESAR		06		
Fecha y firma _____ de _____ de 1982						

TALON DE CARGO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS SEGUNDO PLAZO 1981		EJEMPLAR PARA DEVOLVER AL INTERESADO				
Delegación de Hacienda e Administración:		Ejercicio: 1981	Plazo: 2			
Apellidos y Nombres: _____		D.N.I.:	Teléfono:			
Domicilio Fiscal: N.º Casa _____ Municipio: _____ Provincia: _____		D.P.:				
Apellidos y Nombres: _____		D.N.I.:				
 Ministerio de Hacienda		CONCEPTO		IMPORTE		
		Total Deuda Tributaria del ejercicio 1981		01		
		Importe del 60 por 100 ingresado		02		
		Ingreso aplazado (40 por 100)		03		
		Recargo prórroga		04		
		A INGRESAR		05		
		A INGRESAR		06		
Fecha y firma _____ de _____ de 1982						

CARTA DE PAGO

INGRESO	
Sello y Firma: _____	Clave Entidad: _____
Fecha: _____	Número: _____
Importe: _____	

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA

Mod. 102 (MOHDA)/m

INGRESO	
Sello y Firma: _____	Clave Entidad: _____
Fecha: _____	Número: _____
Importe: _____	

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA

Mod. 102 (MOHDA)/m

2

IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS AÑO 1981		N.º de Inscripción	Valor
BIENES Y DERECHOS			
e) Bienes de naturaleza urbana:			
b) Bienes de naturaleza rústica:		TOTAL..... 01	
c) Bienes y derechos afectos a actividades sujetas a Licencia del Impuesto Industrial:		TOTAL..... 02	
		TOTAL..... 03	

DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA		IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS AÑO 1981		Num. Liquidación: EJEMPLAR PARA EL INTERESADO
Apellidos y nombre: Profesión o actividad principal (1) Domicilio fiscal (3) Apellidos y nombre		Fecha nacimiento Régimen económico (2) Municipio Provincia D. P.		D. N. I. Teléfono D. N. I.
APELLIDOS Y NOMBRE Año nacimiento D. N. I.				
Apellidos y nombre o razón social D. N. I. o C. I.				
Domicilio N.º casa Municipio D. P. Teléfono				
Transferencia bancaria Pago en Bimboas o Cajas de Ahorros En caja de la Delegación o Administración Territorial Otro postal Tributario				
Señale con una X el recuadro correspondiente.				
REGISTRO: de de 19 (Firma)				
(1) Indíquese la profesión o actividad principal, procurando adoptar su denominación a la que tenga mayor importancia en relación con los ingresos. (2) Indíquese el régimen económico del matrimonio (gananciales, separación de bienes, etc.). (3) Calle, plaza, paseo, avenida, etc. donde reside.				

4

DECLARACION DE PATRIMONIO		Continuación de BIENES Y DERECHOS	
Apellidos y nombre	D. N. I.	C	Valor
g) Participaciones en capital social:			
1) De entidades jurídicas cuyos títulos cotizan en Bolsa.			
		TOTAL	07
2) De entidades jurídicas cuyos títulos no cotizan en Bolsa.			
		TOTAL	08

3

DECLARACION DE PATRIMONIO		Continuación de BIENES Y DERECHOS	
Apellidos y nombre	D. N. I.	C	Valor
d) Depósitos en c/c, a la vista, de ahorro o a plazo:			
		TOTAL	04
e) Certificados de depósito o documentos equivalentes:			
		TOTAL	05
f) Seguro de vida:			
		TOTAL	06

6

DECLARACION DEL PATRIMONIO		D. N. I.	Valor
Continuación de BIENES Y DERECHOS			
2) En Fondos de inversión mobiliaria:			
	TOTAL	12	
Demás bienes y derechos no comprendidos en las letras anteriores (excluido ajuar doméstico):			
	TOTAL	13	
Ajuar doméstico:		14	
1) Correspondiente a valores patrimoniales comprendidos entre 0 y 20.000.000 de pesetas:			
	TOTAL	15	

5

DECLARACION DEL PATRIMONIO		D. N. I.	Valor
Continuación de BIENES Y DERECHOS			
h) Titulos:			
1) De Deuda pública, obligaciones y bonos de cuya cotización en Bolsa:			
	TOTAL	09	
2) Otras obligaciones, beneficios o derechos de crédito por deuda pública o privada:			
	TOTAL	10	
i) Participaciones:			
1) En capital social de Sociedades de inversión mobiliaria, que no coticen en Bolsa:			
	TOTAL	11	

DELEGACION DE HACIENDA <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS</small>		IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS AÑO 1981		Num. Liquidación EJEMPLAR PARA EL INTERESADO
Apellidos y nombre		Fecha nacimiento	Estado civil	D.N.I.
Profesión o actividad principal (a)		Régimen económico (b)		Teléfono
Domicilio fiscal (c)	Nº casa	Municipio	Provincia	D.P.
Apellidos y nombre		D.N.I.		D.N.I.

BASE IMPONIBLE		RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS		C	PESETAS
a)	Urbana	01			
b)	Rústica	02			
c)	Afectos a negocio (Licencia I. I.)	03			
d)	Depósitos en cuentas corrientes, etc.	04			
e)	Certificados de depósitos	05			
f)	Seguros de vida	06			
g-1)	Participaciones con cotización en Bolsa	07			
g-2)	Participaciones sin cotización en Bolsa	08			
h-1)	Deuda Pública, etc.	09			
h-2)	Otras obligaciones, etc.	10			
i-1)	Particip. en Sociedades de inversión mobiliaria sin cotización calificada en Bolsa	11			
i-2)	Participaciones en Fondos de inversión mobiliaria	12			
Demás bienes y derechos		13			
TOTAL SUMA		14			
		15			
		16			
AJUAR A SUMAR		17			
TOTAL BIENES Y DERECHOS (14)+(17)		18			
DEUDAS		19			
BASE IMPONIBLE (18) - (19)		20			

REGISTRO:

Apellidos y nombre	D. N. I.	C	Valor
2) Correspondiente a valores patrimoniales superiores a 20.000.000 de pesetas:			
		16	
Total bienes y derechos (suma de totales 14 + 15 + 16)		18	
		19	
TOTAL DEUDAS		19	

DELEGACION DE HACIENDA	IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS AÑO 1981			Núm. Liquidación
ADMINISTRACION DE HACIENDA				EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION
Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Estado civil	D.N.I.	
Profesión o actividad principal (a)	Régimen económico (b)		Teléfono	
Domicilio fiscal (c)	Nº casa	Municipio	Provincia	D.P.
Apellidos y nombre				D.N.I.

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS	C	PESETAS
a) Urbana	01	
b) Rústica	02	
c) Afectos a negocio (Límite 1, 1)	03	
d) Depósitos en cuentas corrientes, etc.	04	
e) Certificados de depósitos	05	
f) Seguros de vida	06	
g-1) Participaciones con cotización en Bolsa	07	
g-2) Participaciones sin cotización en Bolsa	08	
h-1) Deuda Pública, etc.	09	
h-2) Otras obligaciones, etc.	10	
i-1) Particip. en Sociedades de inversión mobiliaria sin cotización en Bolsa	11	
i-2) Participaciones en Fondos de inversión mobiliaria	12	
Demás bienes y derechos	13	
TOTAL SUMA	14	
C PESETAS		
1-1) Ajuste (captión de 0 a 20 millones), 5% de (14)	15	
1-2) Ajuste (sobre exceso de 20 millones), 5%	16	
AJUAR A SUMAR	17	
TOTAL BIENES Y DERECHOS (14)+(17)	18	
DEUDAS	19	
BASE IMPONIBLE (18) - (19)	20	

Sello: _____ Clave Entidad: _____ Fecha: _____ Número: _____	JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO (a)
--	--

1. BASE IMPONIBLE	20			
2. REDUCCION POR IMPORTE EXENTO (BASE LIQUIDABLE)	21	22		
Contribuyente soltero o viudo (6.000.000 ptas.)				
Contribuyente casado (matrimonio) (9.000.000 ptas.)				
Por hijos, a 750.000 ptas.				
Por hijos, a 1.500.000 ptas.				
TOTAL REDUCCIONES				
BASE LIQUIDABLE (20) - (21)				

Porción de base liquidable comprendida entre	C	PESETAS
0 y 25 millones		(a) 0,20%
25 y 50 millones		(a) 0,30%
50 y 100 millones		(a) 0,45%
100 y 250 millones		(a) 0,65%
250 y 500 millones		(a) 0,85%
500 y 1.000 millones		(a) 1,10%
1.000 y 1.500 millones		(a) 1,35%
1.500 y 2.500 millones		(a) 1,70%
Más de 2.500 en adelante		(a) 2,00%
Suma Base Liquidable (22)	23	

4. DEDUCCION CUOTAS DEL EXTRAORDINARIO	24
Tipo medio de gravamen: (23) x 100 = %	
a) Importe efectivo satisfecho en el extranjero	
b) 2/3 bienes y derechos en el extranjero	
A deducir: cantidad menor	
Cuota Líquida (23) - (24)	25

5. LIMITE DE CUOTA A INGRESAR	30
Cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	26
Parte de cuota (niega del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, susceptible de limitación	27
Suma de cuotas (26) + (27)	28
Límite de cuotas a Ingresar: 95% de base imponible del I.R.P.F.	29
Exceso sobre el límite anterior, no ingresable por el I.E.P.P.F. (28) - (29)	
A INGRESAR (25) - (30)	31
Recargo de póliza	32
Sanción	33
Total deuda Tributaria (31)+(32)+(33)	34

DELEGACION DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Apellido y nombre: _____

Profesión o actividad principal (a): _____

Domicilio fiscal (c): _____

Apellidos y nombres de los cónyuges: _____

IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS AÑO 1981

Fecha nacimiento: _____ Estado civil: _____

Régimen económico (b): _____

Municipio: _____ Provincia: _____

D.N.I.: _____

Num. Liquidación: _____

EJEMPLAR PARA DEVOLVER AL INTERESADO

D.N.I.: _____

Teléfono: _____

CARTA DE PAGO

Señal: _____

Código Entidad: _____

Fecha: _____

Número: _____

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO (6)

1	CASA IMPROBABLE	20			
2	REDUCCION POR MENOR VALOR (DESCUENTO)				
	Contribuyente soltero o viudo (6.000.000 pes.)				
	Contribuyente casado (matrimonio) (9.000.000 pes.)				
	Por hijos, a 750.000 pes.				
	Por hijos, a 1.500.000 pes.				
	TOTAL REDUCCIONES	21			
	BASE LIQUIDABLE (20) - (21)	22			
3	CUOTA				
	Partición de base liquidable comparada entre				
	0 y 25 millones	(a) 0,20%			
	25 y 50 millones	(a) 0,30%			
	50 y 100 millones	(a) 0,45%			
	100 y 250 millones	(a) 0,65%			
	250 y 500 millones	(a) 0,85%			
	500 y 1.000 millones	(a) 1,10%			
	1.000 y 1.500 millones	(a) 1,35%			
	1.500 y 2.500 millones	(a) 1,70%			
	Más de 2.500 en adelante	(a) 2,00%			
	Suma Base Liquidable (22) x Cuota Integra	23			
4	DEDUCCION SOBRE EL EXTRANJERO				
	Tipo medio de gravamen: (23) x 100	(22)			
	a) Importe efectivo satisfecho en el extranjero				
	b) 2/3 bienes y derechos en el extranjero				
	A deducir: cantidad menor				
	Cuota Líquida (23) - (24)	25			
5	IMPORTE DE CUOTA A PAGAR				
	Cuota Integra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	26			
	Parte de cuota Integra del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, susceptible de limitación	27			
	Suma de cuotas (26) + (27)	28			
	Límite de cuotas a ingresar: 65% a base imponible del I.R.P.F.	29			
	Exceso sobre el límite anterior, no ingresable por el I.E.P.F. (28) - (29)	30			
	A INGRESAR (25) - (30)	31			
	Recargo de prórroga	32			
	Sanción	33			
	Total deuda Tributaria (31) + (32) + (33)	34			

1	BASE IMPONIBLE	20	
2	REDUCCIONES POR MENORES EVENTOS (BASE LIQUIDABLE)	21	
3	Contribuyente soltero o viudo (5.000.000 ptas.)	22	
4	Contribuyente casado (Inserimento) (9.000.000 ptas.)		
5	Por hijos, a 750.000 ptas.		
6	Por hijos, a 1.500.000 ptas.		
7	TOTAL REDUCCIONES		
8	BASE LIQUIDABLE (20) - (21)		
9	CUOTA		
10	Porción de base liquidable comprendida entre:		
11	0 y 25 millones		(a) 0,20%
12	25 y 50 millones		(a) 0,30%
13	50 y 100 millones		(a) 0,45%
14	100 y 250 millones		(a) 0,65%
15	250 y 500 millones		(a) 0,85%
16	500 y 1.000 millones		(a) 1,10%
17	1.000 y 1.500 millones		(a) 1,35%
18	1.500 y 2.500 millones		(a) 1,70%
19	Más de 2.500 en adelante		(a) 2,00%
20	Suma Base Liquidable (23)		Cuota Impuesto
21	Tipo medio de gravamen: (23) x 100		%
22	(22)		
23	al Importe efectivo satisfecho en el extranjero		
24	bi) %/ bienes y derechos en el extranjero		
25	A deducir: cantidad menor		
26	Cuota Líquida (23) - (24)		
27	LÍMITE DE CUOTAS A INGRESAR		
28	Cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas		
29	Parte de cuota íntegra del Impuesto Excepcional sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, susceptible de limitación		
30	Suma de cuotas (28) + (27)		
31	Límite de cuotas a ingresar: 55% de base imponible del I.R.P.F.		
32	Exceso sobre el límite anterior, no imponible por el I.R.P.F. (28) - (29)		
33	A INGRESAR (25) - (30)		
34	Recargo de prórroga		
35	Sanción		
36	Total cuota Tributaria (31) + (32) + (33)		

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3980

ACUERDO de 20 de enero de 1982, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre Magistrados suplentes, Jueces y Secretarios sustitutos.

Las circunstancias extraordinarias por las que atraviesa la plantilla de Jueces, en la que pronto se alcanzarán las 300 vacantes, sin que en varios años puedan ser cubiertas/ aun contando con un ritmo creciente de ingreso mediante oposiciones, imponen buscar soluciones transitorias que se acomoden a la realidad presente que no puede ser atendida por el mecanismo normal de sustituciones previsto reglamentariamente para situaciones que soñan ser mucho más breves que las que ahora se contemplan.

La entrada en vigor de la Ley de Integración de la Carrera Judicial número 5/1981, de 16 de noviembre, si bien puede solucionar el grave déficit de Jueces de Primera Instancia e Instrucción, desplaza el problema a los Juzgados de Distrito cuyos titulares cubrirán aquéllos, quedando los últimos sin Juez en propiedad por un espacio prolongado de tiempo, situación para lo que no resulta remedio eficaz, conforme se ha expuesto, la existencia de Jueces sustitutos que en su casi totalidad carecen de la licenciatura en Derecho e incluso de posibilidades reales para una dedicación más duradera de esta tarea ajena a su medio habitual de vida.

La solución de este problema debe buscarse en una distinción que se deduce a través de la evolución legislativa del sistema de retribución del personal no funcionario, que va mostrando que es diferente el régimen de los interinos que perciben el sueldo inicial del Cuerpo o carrera en que ocupen vacante (artículo 15 de la Ley 17/1980, de 24 de abril, que establece el régimen retributivo específico de los funcionarios al servicio del Poder Judicial), mientras que la actuación accidental en el cargo retribuido de la Administración de Justicia sigue siendo remunerada en cuantía del 75 por 100 del sueldo inicial que corresponda al funcionario que debía desempeñarla (artículo 15.3 de la Ley 101/1980, de 28 de diciembre, y artículo 9.2 del Real Decreto 492/1978, de 2 de marzo). El Consejo General del Poder Judicial, ante la situación de los Jueces de Distrito sus-

titutos que actuaban con ocasión de vacante durante largos periodos de tiempo y percibían, con irregularidad, este último tipo de ingresos que además, por imperativo de otras normas, ni siquiera estaba actualizado al 75 por 100 del sueldo de los Jueces titulares, intentó, dentro de la esfera de su competencia, establecer la ajustada distinción entre interinidad con ocasión de vacante y sustituciones por razones distintas de la vacante, adoptándose en tal sentido el acuerdo vigésimo cuarto del Pleno de 7 de julio de 1981, que fue comunicado al Ministerio de Justicia y a los Presidentes de las Audiencias Territoriales y que ahora se subsume dentro del presente acuerdo. Por último, la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982, autoriza en la sección 13 la transferencia del importe equivalente a las vacantes dotadas para el personal de sustituciones no funcionarios y a que el Gobierno determine su régimen retributivo, lo que se ha hecho por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre, en cuyos números 3.º y 4.º se distingue, respectivamente, entre el personal no funcionario que ocupare plaza vacante del que simplemente ocupe plaza no cubierta por funcionario en propiedad, retribuyendo a los primeros con el 100 por 100 del sueldo inicial del Cuerpo o carrera al que correspondiere la vacante, mientras que a los segundos se limita a mantenerles el «status» económico que tuvieren el 31 de diciembre de 1981, incrementado con un 30 por 100.

Con esta cobertura presupuestaria y la que en un orden normativo más permanente proporciona el citado artículo 15 de la Ley 17/1980, se puede acometer una modificación del régimen de sustituciones en que respetando su normativa con rango de Ley —fundamentalmente la parte que se estima no derogada de la base 3.ª de la Ley de 19 de julio de 1944 para la reforma de la Justicia Municipal— se distinga entre la sustitución accidental para la que se mantiene su actual régimen reglamentario y económico (en los términos para este ejercicio del número 4.º del citado acuerdo del Consejo de Ministros) y aquella que tiene por objeto interinar una plaza vacante, para la que parece más adecuado introducir un sistema similar al previsto para los llamados Jueces en régimen de provisión temporal en el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial y que no ha sufrido, a este respecto, sustanciales modificaciones en su actual trámite parlamentario, adaptándolo a la legalidad aún vigente (y con la retribución que señala el repetido artículo 15 de la Ley 17/1980, y número 3 del acuerdo citado del Gobierno), debiéndose hacer notar que la denominación de Jue-